



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)

Contrato de Obras

Referencia: P.O. 05.21
Contrato de: “Eliminación de barreras arquitectónicas en las aceras y dotación de un parque infantil en el muelle de Cruceros del puerto de Maó”

Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.	
Presupuesto de Licitación sin IVA	383.785,84 €
Presupuesto de todas las prórrogas	0
Otros	0
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA	383.785,84 €
Anualidades:	1. 2022 - 383.785,84 €
CPV:	45233252-0 - Trabajos de pavimentación de calles 43325000-7 - Equipo para parques y áreas de juego

1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional	<ul style="list-style-type: none">• OBJETO: Eliminación de una barrera arquitectónica y peligro potencial para la seguridad de los usuarios, mediante la supresión del escalón existente en las aceras objeto de la actuación y la dotación de un parque infantil, bajo la premisa del máximo reciclado de la mayor cantidad de materiales existentes en la zona de actuación.• JUSTIFICACIÓN: Dentro de la política de RSC de la Autoridad Portuaria de Baleares se establecen una serie de objetivos en distintos campos
--	---



(institucional, social, ambiental y económico). Una vía para la consecución de estos objetivos es su consideración en los contratos licitados.

Este contrato se licita ante la identificación de necesidades surgidas de la aplicación de la política de RSC al estado actual de las infraestructuras del Puerto de Maó. En concreto:

En las aceras contiguas a los edificios de la A.P.B. de las calles Moll de Ponent y Moll de Llevant existe un escalón en el centro de las mismas. Esto supone tanto una barrera arquitectónica como un peligro potencial para la seguridad de los usuarios que la utilizan.

Por otro lado, se ha detectado que existe una superficie ociosa, por su escasa utilización actual como zona de estancia en un área aledaña al edificio de la A.P.B. de la calle Moll de Llevant, en la zona de afección de las aceras que tienen un escalón.

La combinación de la existencia de un área ociosa junto con el objetivo estratégico de facilitar la realización de actividades de interés social en el dominio público así como el fomento de la integración Puerto-Ciudad, ha puesto de manifiesto, mediante consulta con el Ayuntamiento de Maó, la necesidad de dotar a la zona de un espacio de juegos infantiles, de tal forma que se consigan los objetivos estratégicos de la A.P.B. al introducir un espacio específico de atracción para los niños del que no se dispone en el Puerto.

En aplicación de los objetivos estratégicos de la A.P.B. se considera que es necesaria la eliminación de la barrera arquitectónica que supone el escalón existente, así como dotar al Puerto de un espacio para los niños como usuarios de sus infraestructuras.

El hecho de que ambas actuaciones se encuentren aledañas permite cumplir con el objetivo, alineado con la política medioambiental de la A.P.B., de una minimización en la utilización de recursos nuevos, por la ejecución conjunta de ambas actuaciones.



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

	<p>Todo ello en el marco de la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto”, que otorga a la APB la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Artículo 25, letra c) y las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución” previstas en el Artículo 26, letras f) y h) de la Ley de Puertos.</p>
<p>2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)</p>	<p>Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito.</p>
<p>3. Justificación lotes (Art. 116.4.g):</p>	<p>La obra correspondiente al proyecto de referencia se entiende como “obra completa” en el sentido del Art. 13.3 de la Ley 9/2017.</p> <p>Se justifica la no división en lotes ya que:</p> <p>Uno de los objetos del contrato es la maximización de la reutilización de materiales para la ejecución de las obras contempladas en el contrato.</p> <p>Dado que el pavimento de las aceras en las que se elimina la barrera arquitectónica y el del área ociosa donde se pretende dotar de un parque infantil, son de la misma tipología (adoquinado) y ambas zonas de actuación son aledañas, se considera conveniente la ejecución conjunta de ambas actuaciones de tal forma que los adoquines sobrantes de la actuación del parque infantil, que están en mucho mejor estado que los adoquines de las aceras, por su menor uso, permiten una mayor recuperación de materiales reutilizables en la ejecución de la nueva sección de la acera, que es otro de los objetivos del contrato.</p> <p>La realización por lotes independientes de ambas actuaciones, supondría la necesidad de coordinar a dos contratistas diferentes, con plazos (inicio y fin), intereses y responsabilidades que no tienen por qué coincidir, lo que supone una dificultad enorme en cuanto al aprovechamiento de los materiales de un lote respecto del otro, anulando uno de los objetivos que se persigue en la ejecución del contrato como es la máxima reutilización de materiales.</p> <p>En el momento de licitación, si bien se puede realizar cierta previsión que posibilitara, en un principio, que la ejecución del contrato por lotes se realiza de forma coordinada, se es consciente de que pueden surgir imprevistos que desajusten</p>



	la previsión (retrasos, temeridades, impugnaciones, etc.), suponiendo un perjuicio en relación a la consecución del objetivo marcado en las prescripciones técnicas donde se persigue la máxima reutilización de los materiales existentes, imposibilitando su cumplimiento.
4. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)	Se designa a D. Manel González Amo, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Responsable de Infraestructuras y Conservación, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP
Comisión Técnica (Art. 159.4.e): en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automático apoyo a la Mesa de Contratación.	Se designa a: D. Manel González Amo, Responsable de Infraestructuras y Conservación, D. Víctor Darder Gallardo, Jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras, D. Antonio Ginard López, Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras.
Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art. 243.1)	Se designa a: D. Antonio Ginard López. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras.
Informe del Director de la Autoridad Portuaria	Se informa favorablemente la RU por el Director.
Aprobación del proyecto (Artículo 231 en obras).	Motivado en las supervisiones realizadas del Proyecto este Órgano de Contratación Resuelve la aprobación del Proyecto.
Aprobación del expediente (Art. 117):	Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Condiciones, y designación del Director Facultativo del Contrato.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación
El Responsable de Infraestructuras y Conservación
Manel González Amo

Responsable Unidad de Gasto,
Antonio Ginard López

Jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras,
Víctor Darder Gallardo

Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras,





Antonio Ginard López

Existencia de crédito,
Jefe del Departamento Económico Financiero
Margarita Pomar Barceló

Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, y en su caso los Pliegos de Condiciones, aprobación del Proyecto y designación del Director Facultativo del Contrato.

Órgano de Contratación
El Director

Jorge Nasarre López

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación.